

REPUBLICA DE COLOMBIA

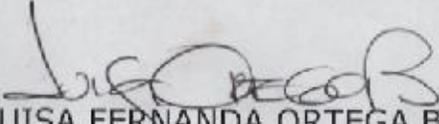


Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO**

El presente proceso Singular de Mayor Cuantía, pasa al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término del traslado concedido a la parte ejecutada de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante sin objeción alguna.-

Sírvase proveer


Dra. LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑOS
Secretaria (E).-

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. - El Banco, Magdalena,
Doce (12) de Julio del año dos mil veintitrés (2023). -**

Rad: 47-245-31-53-001-2014-00073-00- TOMO-VIII.- FI: 348.-
Demandante: OCTAVIO VARGAS CAMARGO.-
Demandado: E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO -
MAGDALENA.-
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

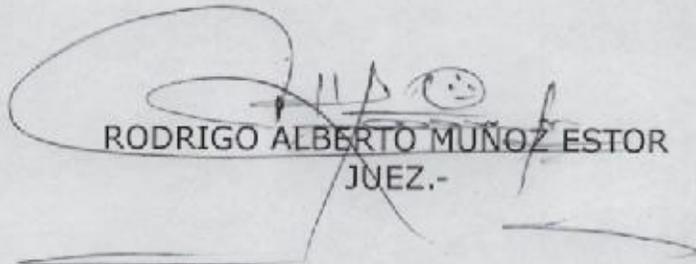
Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que de la liquidación adicional de crédito se dio traslado en secretaría a la parte demandada sin objeción de ninguna naturaleza, por lo que deviene impartirle su aprobación.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE.-

Apruébese la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora al no haber sido objetada esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.-